

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0161 /2016

ANTOFAGASTA, 09 MAY 2016

VISTOS:

1. El artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón.
3. ORD. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. ORD. D.E. N° 130844/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del SEIA, e instruye sobre la materia.
5. La Resolución Toma de Razón N° 119046 de fecha 28 de enero de 2016, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Lo solicitado por el señor Valentín Volta Valencia, en representación del Gobierno Regional, en adelante el proponente, en oficio ORD. N° 000453 de fecha 26 de febrero de 2016, recepcionado el 01 de marzo de 2016 en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, complementado con oficio ORD. N° 000762 de fecha 06 de abril de 2016, recepcionado el 07 de abril de 2016 en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, documentos en los cuales se consulta sobre la pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto **“Habilitación Centro Cultural Ex Casa Abaroa de Antofagasta”**.
2. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el solicitante, el proyecto contemplaría en síntesis lo siguiente:
 - a) Plantea la transformación de la Casa Abaroa, originalmente destinada a vivienda unifamiliar, en un Centro Cultural de carácter comunal, mediante la habilitación y adecuación del edificio original (histórico) en áreas de exhibición, salas de ensayo,

oficinas administrativas y recintos complementarios; además de la implantación de una edificación – correspondiente a un teatro de pequeño formato, una explanada cultural, y recintos anexos- en la superficie utilizada originalmente como patio posterior.

- b) La ubicación de la Casa Abaroa es Av. José Miguel Carrera 1715, Antofagasta.
- c) El área construida del inmueble original es 1.484,18 m² aproximadamente, distribuidos en 3 niveles (01 zócalo + 02 niveles superiores), una superficie predial de 1.537,86 m² aproximadamente.
- d) Esta Casa tiene acceso por dos vías: Av. José Miguel Carrera por el oriente y Avenida Grecia por el poniente.
- e) La propuesta general de intervención sobre el edificio y patio posterior, será la siguiente:

Patio posterior Casa Abaroa:

Construcción:

- Auditorio con capacidad para 200 personas
- Módulo de servicios
- Foyer/vestíbulo
- Plaza cultural sobre cubierta
- Plaza de acceso
- Otros complementarios

Casa Abaroa:

Restauración y rehabilitación:

- Sala de ensayo artes escénicas
- Estudio de grabación
- Salas de exposición
- Cafetería
- Oficinas administración
- Recepción – Estar
- Otros complementarios

- 3. Que, la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 10, y el Decreto Supremo N° 40/2012 sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 3, contemplan los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, entre ellos, en lo señalado en literal p) del artículo 10 de la Ley 19.300 y p) del artículo 3 del Reglamento del SEIA:

“p) Ejecución de obras, programas o actividades se emplacen en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos o en cualquiera otra área colocada bajo protección oficial, en los casos que la legislación respectiva lo permita.”

- 4. Que, la “Casa Abaroa de Antofagasta” es un inmueble de carácter y valor patrimonial protegido tanto como Monumento Nacional, en categoría de Monumento Histórico por la Ley 17.288, como en calidad de inmueble de Conservación Histórica por el Plan Regulador Comunal vigente de Antofagasta.

5. En base a los antecedentes presentados y en consideración a la magnitud de las actividades, el proyecto corresponde al literal p) del artículo 10 de la Ley 19.300 y literal p) del artículo 3 del Reglamento del SEIA. Por lo que es posible indicar, que el proyecto en cuestión es susceptible de causar impactos ambientales significativos en cualquiera de sus fases.

RESUELVO:

1. El proyecto “**Habilitación Centro Cultural Ex Casa Abaroa de Antofagasta**” debe ingresar al SEIA, ya que reúne los requisitos contemplados en el artículo 10 de la Ley 19.300 y artículo 3 del Reglamento del SEIA indicados en el considerando 3 anterior.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Valentín Volta Valencia, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad.
3. En contra de la presente resolución, procede el recurso de reposición y/o jerárquico en un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
PATRICIA DE LA TORRE VÁSQUEZ
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

[Handwritten initials]
DLR/CGV/SEC/sec.

Distribución:

- Arturo Prat N° 348, Piso 2, Antofagasta. Atte. Señor Valentín Volta Valencia.
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta. GD 5669.